

## Octava: de los temas prioritarios

Los temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera prioritarios para esta convocatoria son los siguientes:

- Transcripción, traducción y estudio de fuentes primarias de interés para la historia de Ceuta.
- Evolución de los ecosistemas terrestres y marinos en Ceuta como consecuencia del impacto de la acción antrópica.
- Catalogación y estudio de materiales arqueológicos recuperados en Ceuta.
- Estudio del franquismo y la transición en Ceuta.
- Diversidad cultural: de la coexistencia a la convivencia.
- Patrimonio inmaterial.
- Historia de la presencia de España y Portugal en el norte de África.
- Relaciones hispano-marroquíes.
- Ceuta y los movimientos migratorios.
- Mapeo socioeducativo de Ceuta. Análisis de las opciones socioeducativas disponibles en la ciudad de Ceuta.
- Investigación evaluativa sobre programas, proyectos, metodologías o recursos innovadores en el ámbito de los socioeducativo, preferentemente relacionado con la inclusión y el tratamiento de la diversidad, el desarrollo socioemocional y la educación en valores.
- La música en Ceuta.
- La incidencia de la legislación estatal de carácter sectorial en el urbanismo de Ceuta.
- Flora criptogámica de Ceuta y su entorno.
- Invertebrados de Ceuta y su entorno: faunística, ecología, biogeografía, evolución.
- Ceuta y Algeciras, dos aduanas con problemas de gestión. Posibles soluciones.
- Estructura económica de Ceuta. Una ciudad con un sector privado deficiente.



**Instituto de Estudios Ceutíes**  
**Ciudad Autónoma de Ceuta**



# CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 2024

Paseo del Revellín n.º 30, 1.ª - 51001 CEUTA  
Apartado de correos n.º 593 - 51080 CEUTA  
☎ + (34) 956510017  
FAX + (34) 956510810  
✉ [iec@ieceuties.org](mailto:iec@ieceuties.org)  
🌐 [www.ieceuties.org](http://www.ieceuties.org)



**Instituto de Estudios Ceutíes**

# CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2024

## DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

### **Primera: del carácter de las Ayudas**

Las Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes tienen carácter recurrente y se conceden en régimen de concurrencia competitiva para proyectos cuya finalidad sea el estudio y recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su contexto, fomentando así la actividad investigadora que se centre en aspectos poco estudiados o que resulten de especial interés para el conocimiento de la realidad de Ceuta y de su entorno. Los requisitos para solicitar las ayudas y demás circunstancias de la convocatoria constan en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677 de 12/05/2017.

### **Segunda: del importe de las Ayudas**

El importe total disponible para la presente convocatoria es de 40 000 € (CUARENTA MIL EUROS) y se podrán otorgar tantas Ayudas como permita la partida presupuestaria, con una dotación máxima para cada una de ellas de 6 000 € (SEIS MIL EUROS).

### **Tercera: de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE y se hará preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es>), utilizando el trámite "AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES" habilitado a tal fin. No obstante, será posible hacerlo en cualquiera de las formas contempladas en el apartado 1 de la Base Reguladora tercera, y en el caso de entregarse en el Registro del Instituto de Estudios

Ceutíes, con sede en Paseo del Revellín n.º 30 -1.ª planta, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes se cumplimentarán únicamente en el modelo/impreso oficial que puede descargarse en el citado trámite telemático o en la web del IEC (<https://www.ieceuties.org/becas-y-ayudas-iec>), y deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora, la cual se especifica en las instrucciones de la Sede Electrónica, adjuntando, en cualquiera de los casos, copia en soporte digital de todos los archivos que lo integren. La experiencia investigadora se acreditará mediante los documentos y justificantes oportunos.

### **Cuarta: de los beneficiarios**

Las solicitudes deberán designar expresamente a quienes pudieran resultar beneficiarios de las Ayudas, atendiendo al concepto definido en el artículo 11 de la Ley 38/2003 (LGS) y concretando su naturaleza, compromisos, representación y demás cuestiones que vienen especificadas en el apartado 3 de dicho artículo.

### **Quinta: de los plazos**

Según lo establecido en el apartado 6 de la Base Reguladora tercera, el plazo máximo para resolver la presente convocatoria abarcará los seis meses siguientes al de presentación de solicitudes y la resolución final de concesión de las ayudas será dictada por decreto de la Presidencia del Consejo Rector del IEC que se publicará en el BOCCE. El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año contado a partir del día siguiente a dicha publicación, pudiéndose otorgar una prórroga de hasta seis meses adicionales

una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud oportunamente justificada por parte del beneficiario o el representante del equipo investigador y presentada al menos un mes antes de que termine el plazo inicial.

### **Sexta: del presupuesto**

Los costes imputables al presupuesto solicitado deberán estar estrechamente relacionados con las actividades de investigación recogidas en el proyecto y en su cronograma, que se desarrollen hasta la presentación de los resultados en la correspondiente *memoria final*. No se consideran costes financiados, además de los que figuran en el apartado 2 de la Base Reguladora séptima, aquellos relacionados con actividades de manifestación o difusión de resultados, como asistencia a congresos y jornadas, publicación en revistas especializadas y traducciones asociadas, además de organización de actos divulgativos y similares.

### **Séptima: de la justificación**

A los efectos de detallar y acreditar el presupuesto solicitado, se recuerda que el importe máximo de cada dieta o gasto de viaje será el establecido en la resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Orden HFP/793/2023 por las que se revisan los importes de las dietas y gastos en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, y fija para el Grupo 2 los siguientes importes: alojamiento: 65,97 €; manutención: 37,40 €; dieta entera: 103,37 €. Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, el coste máximo de kilometraje se establece en 0,26 €/km.

